

**Autoridad Salvadoreña del Agua**  
**Dirección Técnica**  
**Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos**

**12 de abril de 2023**  
**Ref.: 23-03-11-028-0210-06**

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE MARIO DAVID MOREIRA CRUZ.**

**I. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

**Nombre del Titular:** MARIO DAVID MOREIRA CRUZ

**Ubicación:** Hacienda San Cayetano, Lot. Agr. Polígono 24 # 1, Cantón Cutumay, municipio y departamento de Santa Ana.

**Descripción:** Abastecimiento de agua para las actividades domésticas.

**II. ANTECEDENTES**

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, actuando en calidad personal, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Hacienda San Cayetano, Lot. Agr. Polígono 24 # 1, Cantón Cutumay, municipio y departamento de Santa Ana. Indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 14.025344 y Longitud Oeste - 89.523902 Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 40 metros

Diámetro de perforación: 0.3175 metros

Método de perforación: Método por rotación.

El 20 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

El 11 de abril de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, realizando la visita en el inmueble verificando las coordenadas del sitio de exploración proporcionados en la solicitud, por parte de la ASA acompañaron el Ing. Rony Cárcamo y Lic. Douglas García. También estuvo presente el Señor Mario Moreira propietario del terreno.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

El pozo proyectado a perforar será utilizado para el abastecimiento de agua a las casas a construir en la zona y riego de áreas verdes.

Durante la visita y a partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble indicados en la solicitud eran correctas Latitud Norte 14.025344 y Longitud Oeste -89.523902, las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver Anexos).

En la inspección realizada se verificó que el proyecto de exploración aún no ha iniciado

### IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado a nombre de MARIO DAVID MOREIRA CRUZ.

### V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

#### A Registro Nacional de Recursos Hídricos

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado Hacienda San Cayetano, Lot. Agr. Polígono 24 # 1, Cantón Cutumay, municipio y departamento de Santa Ana., en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.025344 y Longitud Oeste -89.523902.

#### Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas.

1. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
2. El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos.

3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Presentar al momento de la solicitud de uso y aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
7. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración de aguas subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido por el Art. 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



Elaborado por  
Ing. Rony Salvador Cárcamo Juárez  
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones  
y permisos



Vo. Bo.  
Ing. Francisco Raúl Arturo López Vefado  
Director Técnico



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
DIRECCIÓN TÉCNICA

## VI. ANEXOS



*Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.*



*Fotografía 2. Condiciones de la zona del terreno*

figura 1. Mapa de Ubicación de punto de Exploración



Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 24-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Cayetano, lot. agr. Polígono 24# 1, cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, en su calidad personal, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Hacienda San Cayetano, lot. agr. Polígono 24# 1, cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con diez minutos, del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la señora MARIO DAVID MOREIRA CRUZ.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre de dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor MARIO DAVID MOREIRA CRUZ, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Cayetano, lot. agr. Polígono 24# 1, cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha once de abril de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en HACIENDA SAN CAYETANO, LOT. AGR. POLÍGONO 24# 1, CANTÓN CUTUMAY CAMONES, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.025344° y Longitud Oeste -89.523902° indicadas en el dictamen técnico y en el formulario presentado; 2) En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado deberá presentar a la ASA una nueva solicitud del permiso de exploración de aguas subterráneas; 3) El Titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la ley General de Recursos Hídricos; 4) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 5) Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos; 6) Para poder iniciar la explotación*

*del pozo, la titular deberá presentar solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 7) Presentar al momento de la solicitud de Uso y Aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 8) Registrar el pozo en la plataforma de canones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico indicada en el Dictamen Técnico; 9) La resolución favorable de otorgamiento del Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de Uso y Aprovechamiento, así mismo las inversiones realizadas por el interesado, previo o durante el trámite de Autorización, no constituye obligación para el otorgamiento de esta. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo el titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vº. Bº  
RNRH/DTE  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**



RNRH-PERM-03-23-0042

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor del señor **MARIO DAVID MOREIRA CRUZ**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda San Cayetano, lot. agri. Polígono 24, # 1, cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00042** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor del señor **MARIO DAVID MOREIRA CRUZ**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda San Cayetano, lot. agri. Polígono 24, # 1, cantón Cutumay Camones, municipio y departamento de Santa Ana, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

JDA/